

ISSN: 2773-7349

Sociedad & Tecnología

Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones

2018

Volumen / 1
Número / 2
Julio / Diciembre



REFLEXIONES SOBRE EL PLAGIO ACADÉMICO

REFLECTIONS ON ACADEMIC PLAGIARISM

Emyli Ashley Belduma Murillo¹

E-mail: ebelduma3@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1253-255X>

Carol Marilyn Castillo León¹

E-mail: ccastillo5@utmachala.edu.ec,

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1323-0775>

Gabriela Alexandra Cely Campoverde¹

E-mail: gcely3@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9366-7917>

Jonathan Carlos Ordoñez Pardo¹

E-mail: jordonez13@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6403-278X>

Saidy Mariuxi Toledo Apolo¹

E-mail: stoledo2@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4798-4679>

Roy Efrén Vivanco Calderón¹

E-mail: rvivanco2@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3302-7205>

¹Universidad Técnica de Machala, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Belduma Murillo, E. A., Castillo León, C. M., Cely Campoverde, G. A., Ordoñez Pardo, J. C., Toledo Apolo, S. M. & Vivanco Calderón, R. E. (2018). Reflexiones sobre el plagio académico. *Revista Sociedad & Tecnología*, 1(2), 35-45.

RESUMEN

Esta investigación centra la expresión del “plagio académico” concebida como un factor que afecta a los derechos de los autores e impacta de forma negativa a nivel académico y profesional. Es una investigación de corte cualitativo, donde se analizan y describen a detalle las desventajas de este concepto a través de la técnica de revisión bibliográfica. Los resultados obtenidos demuestran que, el plagio es un obstáculo en el proceso formativo de los estudiantes que limita la capacidad crítica, con causantes principales como el déficit de

conocimiento en redacción académica, falta de ética, carencia de sistemas anti-plagio en las instituciones. El plagio es una práctica deshonesta que limita la capacidad de pensamiento crítico, creatividad y ética, tanto en el ámbito académico como en el profesional. El auge de la tecnología ha sido un aliciente para acrecentar las estadísticas de plagio, sin embargo, esto no es un contratiempo reciente, puesto que desde la antigüedad se ha llevado a cabo este tipo de práctica desleal y antiética.

Palabras clave:

plagio académico; proceso formativo; ética; transgresión de derechos; ejercicio profesional.

ABSTRACT

This research focuses on the expression of "academic plagiarism" conceived as a factor affecting authors' rights and negatively impacts academically and professionally. It is a qualitative investigation, where the disadvantages of this concept are analyzed and described in detail through the technique of bibliographic review. The results showed that plagiarism is an obstacle in the student process that limits critical ability, with major causes such as the knowledge deficit in academic writing, lack of ethics, and lack of anti-plagiarism systems in institutions. Plagiarism is a dishonest practice that limits critical thinking creativity and ethics, both academically and professionally. The rise of technology has been an incentive to increase plagiarism statistics, however, this is not a recent setback, because this kind of unfair and unethical practice has been carried out since ancient times.

Keywords:

academic plagiarism; formative process; ethics; transgression of rights; professional exercise.

INTRODUCCIÓN

El plagio es un problema con el que ha lidiado la sociedad desde hace muchos años atrás, incluso antes de ser denominado como tal. En la actualidad, este asunto sigue siendo polémico por el hecho de que trasciende en el tiempo incrementando cada vez más su actividad en distintos entornos, Comas y Sureda (2008), al respecto, mencionan que "el plagio en el mundo académico es como un herpes, que como es conocido, es una lesión cutánea de la cual

se pueden reducir sus síntomas, pero que no se puede curar como una enfermedad" (p., 3).

Definitivamente, esta es una práctica deshonesta que afecta en primer lugar al contexto educativo y todos sus miembros, especialmente a los estudiantes, limitando el desarrollo de las competencias que ellos necesitan para ejercer en un futuro su profesión y aportar beneficios a la sociedad.

A fines de ahondar en las consecuencias que trae consigo el acto de copiar obras o textos académicos sin mencionar su fuente original, en el presente ensayo daremos a conocer 3 razones por las cuales el plagio académico es repudiable y por ende debe ser reprimido a tiempo: primero, el plagio limita el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes; segundo, transgrede el derecho del/los autores; tercero, impacta negativamente en el ejercicio profesional. Posturas que han sido detalladas con evidencia científica para dar a conocer esta "práctica" empleada muchas veces en la cotidianidad de las instituciones educativas, atentando con el desarrollo de competencias y por ende con el ejercicio académico, personal y profesional.

La importancia de llevar a cabo este ensayo es para explicar con fundamentación científica algunos de los muchos agravantes que se dan a partir de esta práctica inmoral como lo es el plagio académico. Consideramos que es de total relevancia que las personas se enfoquen concretamente en este problema académico que durante las últimas dos décadas, también ha sido un problema social, cuya intención radica en generar conciencia en el lector y poder instruir mucho mejor acerca de este tema en las instituciones educativas, formando estudiantes mucho más críticos y responsables con la información y el conocimiento que tienen a su alcance, de manera que exista la valoración y la difusión correcta y pertinente (Espinoza & Tinoco, 2016).

DESARROLLO

Impide la formación de individuos pensantes, creativos y responsables.

El plagio es una práctica que ha existido desde hace mucho tiempo y que se ha incrementado con el paso de los años, en la Antigua Roma se

consideraban como plagio dos situaciones: primero, cuando un hombre (que gozaba de total libertad) era sometido luego a la esclavitud; segundo, cuando un romano hacía uso de un esclavo que no era de su propiedad. (Real Academia Española de la Lengua [RAE], 2018).

A partir de esta premisa, la RAE (2018) define el plagio como "la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias". Del mismo modo, Rosselot et al. (2008) describen el plagio como la "apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original", este fragmento hace referencia al acto de deshonestidad y robo que se comete por parte de quien recoge ideas, palabras o fragmentos de una obra sin reconocer la originalidad del autor.

Este fenómeno, lamentablemente se mantiene como un acto habitual en el ser humano y repercute gravemente en diferentes esferas de la vida como: la política, economía, medicina, música, literatura, educación, entre otras más. Sin embargo, en este último contexto se lo denomina "plagio académico", mismo que Gantús (2016), considera como el hecho de apoderarse de un fragmento o de la totalidad de una obra al transcribirla textualmente, declarándose autorías ajenas con fines de lucro.

Si bien una institución educativa es el lugar donde educadores y educandos se forman de manera continua, desafortunadamente, es en estas mismas instituciones, especialmente de educación media y superior, donde tanto alumnos (en sus tareas académicas) como docentes (en tesis o proyectos) lo practican para su beneficio propio.

El plagio académico entraña graves consecuencias, principalmente, para quienes lo cometan, estas pueden variar desde leves sanciones, amonestaciones económicas, desprecio, pérdidas de año hasta situaciones legales; sin embargo, más allá de estos efectos, se encuentra la falta de competencias esenciales que surge como resultado de esta acción, lo que perjudica principalmente al estudiantado. Frente a ello, Sañudo y Palifka (2018) manifiestan que, en gran medida, dentro las instituciones educativas se remite el plagio académico procurando la intriga y la deshonestidad, dando menos importancia al desarrollo de competencias claves como el pensamiento crítico.

El plagio atenta contra el pensamiento crítico de los estudiantes.

Existen varias concepciones que definen el pensamiento crítico desde diferentes perspectivas, uno de los autores más destacados es Ennis (1985), quien comprende el pensamiento crítico como resultado de un proceso cognitivo complejo basado tanto en disposiciones como en capacidades que considera el ser humano para decidir qué hacer o en qué creer. Para Ennis, este proceso consiste en la racionalidad y reflexividad, es decir, su enfoque radica más en la comprensión de la naturaleza de las situaciones que en la resolución de problemas.

Sin embargo, uno de los conceptos más utilizados fue elaborado por (Sternberg, 1986, como se citó en Bezanilla et al., 2018), quien menciona que el pensamiento crítico es "los procesos, estrategias y representaciones que la gente utiliza para resolver problemas, tomar decisiones y aprender nuevos conceptos" Aunque las ideas de los autores discrepan un poco, ambos resaltan el pensamiento crítico como eje fundamental para la toma de decisiones.

En la actualidad, ante una sociedad tan exigente inmersa en el mundo del conocimiento científico, es importante la formación de personas críticas con el conocimiento y la información que nos concibe diariamente en nuestra vida cotidiana, profesional o académica, "La capacidad de una persona de tener pensamiento crítico es muy importante, en cualquier aspecto de su vida, ya que le ayuda a tener un mejor panorama de la situación para poder realizar decisiones correctas" (Mackay, Franco & Villacis, 2018, p. 2), por ende, tener ese juicio del conocimiento y de la información que asimilamos diariamente será de vital importancia para nuestro progreso personal y colectivo.

Por otra parte, según Facione (1992) el contar con el pensamiento crítico caracteriza nuestro desarrollo intelectual en la:

- Curiosidad por un amplio rango de asuntos.
- Justa imparcialidad en valorar razonamientos.
- Confianza en las propias habilidades para razonar.

- Minuciosidad en la búsqueda de información relevante.
- Sensatez en la selección y aplicación de criterios.

En el ámbito académico se prioriza dentro de la formación de los estudiantes un pensamiento crítico debido a que “se constituye como fundamental en la formación de sujetos y comunidades que piensen y actúen críticamente con los aprendizajes adquiridos en la escuela” (Tamayo, Zona & Loaiza, 2015, p. 112), siendo responsables de su propio saber y conscientes de la información que asimilan. Por otra parte, para Bezanilla et al. (2018) la formación encaminada al desarrollo de esta competencia cognitiva como lo es el pensamiento crítico es saber formar individuos competentes para la vida por conllevar este razonamiento en su etapa educativa, profesional y en su vida personal (p. 95).

Tras haber hecho un breve repaso a lo que infiere el pensamiento crítico y su importancia en la formación de los individuos, nos encaminamos a tratar la siguiente cuestión ¿Cómo el plagio académico atenta contra el pensamiento crítico en los estudiantes?; partiendo de que el plagio se considera como la “acción de copiar y robar obras ajenas” según la RAE, afirmamos que este impide la formación de individuos pensantes, creativos y responsables del conocimiento que asumen en su etapa académica, lo que atenta significativamente a su vez con el desarrollo de competencias necesarias para el desenvolvimiento en etapas futuras como la profesional/laboral.

El plagio académico se ha convertido en una práctica regular por los estudiantes, concebido por algunas razones que no justifican realmente esta práctica, al contrario, atenta contra su formación íntegra y académica, algunos de los datos que arrojaron la encuesta realizada por Domínguez, Pérez y Quiroz (2016) a 160 estudiantes de una universidad privada indicaron que el 70% de estos asegura que siempre copian y pegan información en sus trabajos académicos.

Por otra parte, trabajos como los de Comas, Sureda y Oliver (2011) revelan que más del 60% de los estudiantes admite haber cometido de alguna forma plagio en la elaboración de sus trabajos académicos, mientras que en el estudio realizado por Medina y Alvarado (2017) se obtuvo como dato importante que un 41.2% de

los estudiantes universitarios admitió haber cometido plagio a lo largo de su carrera. Estas cifras representan un porcentaje significativo de estudiantes que provoca la consumación del plagio, por lo que su formación académica se ve envuelta en la limitación de competencias importantes, como el pensamiento crítico.

En definitiva, el desarrollo de este proceso cognitivo implica la operacionalidad de otras competencias importantes como la creatividad, la comprensión de la lectura, el cuestionamiento, etc., que son facultades de mayor relevancia dentro de la formación académica de los estudiantes.

Ramírez (2017) indica que el plagio atenta contra este tipo de competencias intelectuales en los estudiantes, “el plagio debilita los beneficios de la lectura para el desarrollo de las capacidades intelectuales, creativas y estéticas, las deficiencias de lectura y la abundancia de información, aunadas a la poca comunicación y a las dificultades para leerla” por lo que el cometimiento de esta práctica ilícita limita ciertas capacidades que influyen directamente en la formación del razonamiento crítico.

La deshonestidad académica perjudica de forma drástica a las habilidades que deben desarrollar los estudiantes es su vida académica que a futuro les permitirá desempeñarse en su vida profesional. Pero, ¿qué sucede si ellos no tienen estas capacidades?; carecerán de conocimientos, existirá un fracaso tanto en lo académico como en lo profesional, ya que el pensamiento crítico es considerado como una base fundamental en el desarrollo de las demás competencias en los estudiantes, el plagio atenta gravemente contra este razonamiento vital, por lo que es importante que se descarte esta “práctica” de las instituciones educativas, a través de la instrucción y el abordaje pedagógico.

Transgresión del derecho de autor.

Según (Orozco, 2011) define al derecho de autor como un respaldo otorgado por el estado hacia el creador de un contenido informativo, artístico, cultural, científico otorgándole un derecho patrimonial, el cual podrá hacer de su obra como un bien económico destinado al público y un derecho moral que lo identifica como dueño legítimo de su obra, de tal manera que, podrá decidir su anonimato o un seudónimo, si existe una modificación en el contenido creado o aceptar la divulgación de su

obra, siempre y cuando no perjudique su prestigio.

Según (Masó, 2015) El plagio en las obras protegidas por el derecho de autor, infringe derechos en diferentes formas, ya que al plagiar no se consagra la paternidad del creador sobre las obras, creando así un obstáculo sobre el vínculo inalienable que existe entre el creador y su obra y todas las decisiones de él sobre aquel trabajo, ya sea publicarlo parcial o totalmente, explotarlo económicamente o mantenerlo inédito, oponiéndose a cualquier atentado en su contra, aquellas son atribuciones que no se las podría tomar alguien externo al trabajo realizado, por lo que hacerlo constituye una grave ofensa en contra la moral y el patrimonio del autor .

Según (Rojas & Olarte, 2010) considera que, dentro del plagio existe una vulneración simultánea de diferentes derechos para el creador de la obra, en lo que menciona cualquier tipo de reproducción sustancial o similar de una obra sin crédito de autoría; Es común que el plagiario modifique partes sustanciales de los trabajos, a fin de pasar, a ser autor de una obra que conlleve originalidad, creatividad, pensamiento crítico, con ello atenta contra la integridad moral de aquel autor que añadió esfuerzos, ideas propias que lo llevaría a lograr el propósito de crear su obra.

En este sentido y de manera figurada, De Jesús (2016) menciona que, "el autor es su obra" no existe nada máspreciado para él, que un condigno reconocimiento hacia él, hacia su nombre, que a su vez trata de superar otras tantas aspiraciones de trascendencia, de esa forma el creador tiene mayor esperanza para obtener un reconocimiento, ya sea intelectual o económico de su arduo trabajo, de la labor de inteligencia que ha trasplantado a su trabajo, el mismo que impulsará a nuevas creaciones y grandes creaciones del intelecto, que superaran la simple idea.

Según (Sotomayor, 2012) el plagio es una infracción que perjudica de manera directa al autor de una obra atentando con la reputación y la imagen pública del mismo, ya que, al utilizar la información sin una mención debida, nombrándose directamente como dueño del segmento de la investigación utilizada y publicando esta obra como nueva en el mercado sin conocer la similitud con otra obra ya publicada, así está induciendo al público a consumir algo ya existente, desfavoreciendo al

autor original y corrompiendo los derechos del mismo.

El derecho de autor como Quiroz (2014) sostiene que conforman la propiedad intelectual, producto de las creaciones del intelecto humano tales como trabajos literarios, artísticos o científico y están protegidas para defender los intereses y privilegios que el autor obtenga de estas (p. 137). En este sentido la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, s/f) manifiesta que los trabajos u obras que son considerados para la protección por derecho de autor son libros, artículos, cartas, música, pintura, escultura, películas, óperas, obras de teatro, programas informáticos, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos y todo material que resulte de la creatividad de un individuo.

Existe una serie de acuerdos y tratados que protegen y garantizan los derechos tanto morales y patrimoniales del autor.

En el ámbito internacional los principales:

- **Declaración de Derechos Humanos Art. 27 Literal II.** "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).
- **Convenio de Berna. Art. 6 bis. Literal I.** Independientemente de los derechos patrimoniales del autor, e incluso después de la cesión de estos derechos, el autor conservará el derecho de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación (Convenio de Berna, 1886).
- **Decisión 351 de la Comunidad Andina Artículo 11.-** El autor tiene el derecho inalienable, inembargable, imprescriptible e irrenunciable de:
 - Conservar la obra inédita o divulgarla;
 - Reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento; y,

- Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor (Comunidad Andina de Naciones, 1993).

En la legislación nacional encontramos las siguientes normativas:

Constitución de la República del Ecuador de 2008 Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Ley de Propiedad Intelectual Art. 18. Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor: a) Reivindicar la paternidad de su obra; b) Mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato ...; c) Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra ...; d) Acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación ...; y, e) La violación de cualquiera de los derechos establecidos en los literales anteriores dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios independientemente de las otras acciones contempladas en esta Ley (Congreso Nacional del Ecuador, 1998)..

Código Civil Art. 599.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. Art. 601.- Las producciones del talento o del ingenio son propiedad de sus autores. Esta propiedad se regirá por leyes especiales (Congreso Nacional del Ecuador, 2005).

En este sentido, Valanzano y Dacosta (2013) manifiestan que el derecho de autor en el marco jurídico determina el control que autores y artistas obtienen sobre el trabajo u obra realizada durante tiempos definidos, dando un poder sobre lo que se puede copiar, alterar o compartir sus creaciones, por lo tanto las legislaciones permiten beneficiarse de su trabajo.

Así mismo, estos escritores señalan que en lo referente a derecho de autor los beneficios que trae consigo destaca el beneficio económico, como consecuencia de reproducir su creación. Es decir, realizar copias del mismo, lo que implica que el autor puede realizar nuevas adaptaciones, traducciones, dándole la potestad a distribuir su trabajo por medio de la venta o alquiler de copias.

Dentro de los derechos morales son los que permiten al autor proteger sus creaciones de otros intereses que no sean económicos, pero tales derechos no se cumplen de manera universal entre los cuales se incluye el derecho a evitar la destrucción o mutilación de su obra (pintura, escultura), derecho a recibir el crédito por la creación de su obra, y no ser acusado por algo que no haya producido, total derecho sobre que su trabajo reciba el reconocimiento público y finalmente dejar sin efecto la reproducción su trabajo.

El plagio académico es muy común en la elaboración de trabajos, proyectos, ensayos, tesis, etc. Esto se debe a la facilidad del internet y dispositivos tecnológicos al alcance del estudiantado, la habituada copia y pega de textos, y en cierto modo al proceder de los docentes en las actividades, concretando mucho más en la recolección de información, que en utilizar su creatividad para la solución de problemas.

Por su parte, Timal y Sánchez (2017) consideran que, para contrarrestar y sancionar el plagio académico, este tipo de actividad debe ser concretada en un reglamento donde se pueda establecer los supuestos cometimientos de plagio y asimismo estipular las respectivas sanciones que se deban aplicar al plagiario.

Impacto negativo en el ejercicio profesional

El plagio es una grave falta a la honestidad académica. Si este se comete en el transcurso de la formación de tercer nivel, el estudiante se expone a obtener una baja calificación en su trabajo y en algunas circunstancias puede incluso ser expulsado, todo esto relacionado al contexto del estudiante, sin embargo, es de suma importancia investigar las consecuencias de esta nefasta práctica en el ejercicio profesional, una vez que se haya culminado la formación académica.

Es común pensar que los estudiantes son los principales precursores de la deshonestidad académica por su inexperiencia en la elaboración de proyectos o investigaciones, sin embargo, (Espinoza Freire, 2020) menciona que el plagio académico no es una práctica exclusiva de estudiantes, en reiteradas ocasiones profesionales del ámbito de la docencia universitaria, la emplean con el fin de cumplir con lo exigido por las universidades o con la intención de obtener reconocimientos académicos y económicos.

Para Rivera (2016) un profesional competente es aquel que es capaz de llevar a la práctica, los conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas que ha adquirido y utilizarlos para resolver de manera eficaz los problemas relacionados al ámbito profesional, por lo tanto, si esta persona obtuvo sus calificaciones, reconocimientos o titulación, en base a la deshonestidad académica, será un profesional mediocre e incapaz de realizar las labores necesarias para obtener buenos resultados en su campo de acción.

Además, para Guamán, Espinoza y Serrano, (2017) aquellos profesionales que hacen uso de esta actividad deshonesta dan paso a que se devalúe el trabajo, invaliden los títulos académicos, premios y cualquier tipo de reconocimiento al que haya sido acreedor; de igual forma se ven expuestos al linchamiento mediático, la desaprobación por parte de la comunidad científica y la pérdida de la credibilidad frente a la institución educativa, sus compañeros y estudiantes.

Las consecuencias inmediatas a las que se exponen los profesionales que han cometido plagio son varias (Rodríguez, 2012) destaca que una de las sanciones que pueden recibir es la multa económica por no acatar el derecho de autor, por otra parte, según la legislación de cada país, de ser hallada culpable la persona en cuestión, puede ir a la cárcel, otra consecuencia es que le sea retirado el título profesional que se obtuvo de manera fraudulenta.

Un famoso caso de plagio es el del político estadounidense John Walsh, quien fue senador representante del estado de Montana desde 2013, en el año 2014 fue inculpado de incurrir en plagio en su tesis de maestría. Estas acusaciones fueron presentadas por el periódico The New York Times alegando que el 75% de su trabajo era fraudulento, fue tal el desprecio que obtuvo, que Walsh se vio en la obligación

de presentar su dimisión, además, la institución en la cual cursó sus estudios de cuarto nivel, le retiró su título de maestría (Naya, 2018).

Así mismo, Fernandez-Anez, Fernández-Güell, y Giffinger (2018) en su manuscrito intitulado Implementación y discursos de Smart City: un modelo conceptual integrado. El caso de Viena, hacen alusión a que en la universidad de Barcelona se decidió retirar el título de doctor en Ciencias Sociales al líder del sector liberal del partido nacionalista y ex diputado español Marc Guerrero, por haber plagiado alrededor de cuatro páginas de su tesis de la estructura argumental de un libro publicado anteriormente por Pablo Urgell. Guerrero, gracias a su tesis se hizo acreedor del premio cum laude, otorgado por obtener la máxima calificación.

Un factor que alienta el plagio en los profesionales es la extensa exigencia por realizar investigaciones científicas en el menor tiempo posible, los anglosajones han denominado a este fenómeno moderno como síndrome *publish*, el cual motiva a tomar ideas ajenas como propias, con el fin de ser más productivos en el ámbito académico.

Un caso en el que se puede evidenciar esta problemática, es el del Dr. Slutsky, quien presentaba una tasa de rendimiento investigativo extraordinaria, obteniendo un promedio de 1 artículo publicado cada 13 días hábiles, al realizar un análisis sobre la validez de sus publicaciones, se determinó que el 56% de las mismas no contaban con el rigor y ética sobre el derecho de autor necesarias para ser legítimas (Miranda, 2013).

Cuando un estudiante incurre en la acción de copiar y pegar presenta en su trabajo concepciones que no son propias, de esa forma (Molina & Selín, 2016) mencionan que, no solo recae en la ausencia notable de ética y moral como investigador, también repercute en una falta de respeto al autor original de dicho trabajo; evidenciando carencia de las capacidades y competencias que se necesitan como profesional para llevar a cabo el correcto desarrollo de este tipo de escrito.

Para Ochoa y Cueva (2016) el producir un trabajo de tipo académico conlleva la necesidad de que el autor tenga las habilidades y capacidades necesarias, las cuales debieron ser obtenidas a lo largo de su proceso formativo, que a la postre van a permitir que se desenvuelva de forma exitosa en el ámbito

profesional. Cuando un escritor plagia una obra no permite el desarrollo de estas capacidades que son indispensables en un profesional, lo que le acarrea problemas futuros que van a interferir con su buen desempeño laboral ya sea en el ámbito académico o en cualquier otro.

Como profesionales capacitados el investigar es una actividad necesaria generada por la praxis diaria, lo que la hace totalmente indispensable para la creación de nuevos conocimientos y difundirlos. Al respecto (Molina & Selín, 2016) afirman que, el dar reconocimiento a un autor sobre los derechos de su obra citando de forma correcta no es solo una acción ética y moral por parte de la persona que escribe sino es un fin de carácter práctico de un requisito pre establecido por una serie de normas y leyes.

CONCLUSIONES

A través de la realización del presente ensayo se ha podido recopilar información sobre el plagio, el cual es un obstáculo en el proceso formativo de los estudiantes, limitando su capacidad de pensamiento, creatividad y sentido de la ética. Al plagiar, se vulneran los derechos de autor tomando como propias, las ideas de otros, sin hacer mención a su creador. Este fenómeno no es algo nuevo, ha estado presente desde antes de conceptualizarse como tal, el avance de la tecnología en la actualidad, ha propiciado el aumento de la deshonestidad académica, debido a la gran cantidad de información existente en internet.

Las principales causas del plagio son, el déficit de conocimiento en redacción académica, falta de ética, carencia de sistemas anti-plagio en las instituciones de educación, irregular aplicación de reglamentos académicos disciplinarios, sobrecarga en la demanda de productividad en estudiantes y profesionales, anteponiendo la cantidad de trabajos realizados frente a la calidad de los mismos.

El plagio es una práctica deshonesta que ha afectado durante mucho tiempo a la sociedad, y que trae consigo una serie de situaciones negativas tanto para el ámbito académico como profesional. Impide la formación de personas pensantes, creativas y reflexivas, atenta contra el pensamiento crítico del estudiantado, violenta los derechos de autor e impide que se desarrollen competencias y habilidades básicas necesarias de una persona preparada, esta

forma impacta negativamente en el ejercicio profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Bezanilla, M., Poblete, M., Fernández, D., Arranz, S. & Campo L. (2018). El Pensamiento Crítico desde la Perspectiva de los Docentes Universitarios. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 44(1), 89-113. doi:https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052018000100089&lng=es&nrm=iso
- Comas, R., & Sureda, J. (2008). El ciberplagi acadèmic: esbrinant-ne les causes per tal d'enlestir les. *DIGITHUM. Les humanats en l'era digital*, (10), 1-6. doi: <http://dx.doi.org/10.7238/d.v0i10.505> DOI:
- Comas, R., Sureda, J., & Oliver, M. (2011). Prácticas de citación y plagio académico en la elaboración textual del alumnado universitario. *Education in the knowledge society (EKS)*, 12(1), 359-385. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3606179>
- Comunidad Andina de Naciones. (1993). Decisión 351: Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. <http://www.comunidadandina.org/Stati cFiles/201761102019%20en%20Propiedad%20Intelectual.pdf>
- Convenio de Berna. (1886). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*. https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283700
- De Jesús, M. D. (2016). Entre la ética en la investigación y la propiedad intelectual: Prácticas anti universitarias con relevancia para el derecho de autor. *Actualidad contable FACES*, 19(32), 40-67. Recuperado el 2020, de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/25744733003/html/index.html>

- Domínguez, D., Pérez, M., & Quiroz, H. (2016). La tecnodependencia, una consecuencia del plagio electrónico de los trabajos académicos. *Revista Multidisciplinaria de Avances de Investigación*, 2(2), 15-29. Obtenido de [http://148.204.103.53/index.php/REM
AI/article/view/16/15?fbclid=IwAR2Ayxvba2DHgC1RQMw1ut-bNsTY7j3BY_tYIIK7ZDV3JPFoGTZsVtP7wRg](http://148.204.103.53/index.php/REMAI/article/view/16/15?fbclid=IwAR2Ayxvba2DHgC1RQMw1ut-bNsTY7j3BY_tYIIK7ZDV3JPFoGTZsVtP7wRg)
- Ecuador. Congreso Nacional de la República. (1998). Ley de Propiedad Intelectual.
- Ecuador. Congreso Nacional de la República. (2005). Codificación del Código Civil.
- Ennis, R. (October de 1985). A Logical Basis for Measuring Critical Thinking Skills. *EDUCATIONAL LEADERSHIP*, 44-48. Obtenido de https://mafiadoc.com/queue/a-logical-basis-for-measuring-critical-thinking-skills-ascd_5a0b8c051723dd009f77a3ac.htm
- Espinoza, E. E., & Tinoco, W. E. (2016). Retos para la construcción de la sociedad del aprendizaje en la universidad ecuatoriana. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 4(2).
- Facione, P. (1992). Critical Thinking: What It Is and Why It Counts. *Measured Reasons*, 1-31. Obtenido de <https://www.insightassessment.com/wp-content/uploads/ia/pdf/whatwhy.pdf>
- Fernandez-Añez, V., Fernández-Güell, JM y Giffinger, R. (2018). Implementación y discursos de Smart City: un modelo conceptual integrado. El caso de Viena. *Ciudades*, 78, 4-16.
- Gantús, F. (2016). Plagio Académico. *Perfiles Educativos*, XXXVIII (154), 1-8. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v38n154/0185-2698-peredu-38-154-00012.pdf>
- Guamán, V., Espinoza, E., & Serrano, O. (2017). El currículum basado en las competencias básicas del docente (revisión). *Revista científica OLIMPIA*, 14(43), 81-89.
- Mackay, R., Franco, D., & Villacis, P. (2018). El pensamiento crítico aplicado a la investigación. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 10(1), 336-342. Obtenido de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Masó, Y. (30 de septiembre de 2015). El Plagio a la Luz de la Educación virtual y de las Normas de Derecho de Autor en México: Consideraciones desde la Perspectiva Docente. *Propiedad Intelectual*, XIV (18), 128-148. Recuperado el 2020, de redalyc.org/pdf/1890/189045574008.pdf
- Medina, M., & Alvarado, C. (2017). Efectividad del i_map en la prevención de plagio académico a nivel universitario. *Paradigma: Revista de investigación educativa*, 24(38), 13-33.
- Miranda, M. A. (agosto de 2013). *Plagio y ética de la investigación científica*. *Revista chilena de derecho*, 40(2), 711-726. Obtenido de Revista chilena de derecho, 40(2), 711-726: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-34372013000200016&script=sci_arttext&tlang=es.
- Molina Gómez, A., & Selín Ganén, M. (2016). Plagio en la publicación científica. *MediSur*, 14(1), 7-9.
- Naya, M. (14 de septiembre de 2018). Los escándalos de políticos de todo el mundo por plagios. *ABC España*. https://www.abc.es/espaa/abci-escandalos-politicos-todo-mundo-plagios-201809140448_noticia.html.
- Ochoa, L., & Cueva, A. (2016). Percepciones de estudiantes acerca del plagio: datos cualitativos. *Encuentros*, 14(2), 25-41.
- ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Obtenido de https://www.ohchr.org/ES/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf*.
- Organización Mundial De Propiedad Intelectual. (s/f). *Derecho de autor*. Recuperado el 19 de marzo de 2018, de

- <https://www.wipo.int/copyright/es/index.html> de
Orozco, O. (enero de 2011). El plagio, una práctica cotidiana que atenta contra un derecho fundamental. *LOGOS Ciencia & Tecnología*, 2(2), 104-111. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4165999>
- Quiroz, R. (2014). Sanción al plagio de obras literarias en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en Perú. *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, 28(63), 115-162.
- Ramírez, E. (2017). La formación de lectores para el uso ético de la información. *Revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas* (36), 1851-1740. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2630/263051103008/263051103008.pdf>
- Real Academia Española. (2018). Plagio. (23). Obtenido de <https://dle.rae.es/plagiar>
- Rivera, M. N. (2016). Las capacidades humanas desde la perspectiva personalológica del profesional competente. *Educación Médica Superior*, 30(4), 390-398., http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21412016000400015&script=sci_arttext&tlang=pt
- Rodríguez, A. S. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *E-Ciencias de la Información*, 1-13., <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/eciencias/article/view/1213/1276>.
- Rojas, M., & Olarte, J. (15 de octubre de 2010). Plagio en el ámbito académico. *Revista Colombiana de Anestesiología*, 38, 537-538. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-33472010000400010
- Rosselot, E., Bravo, M., Kottow, M., Valenzuela, C., O’Ryan, M., Thambo, S., Horwitz, N., Acevedo, I., Rueda, L. & Sotomayor, M. (2008). En referencia al plagio intelectual. *Rev Méd Chile*, 653-658.
- Obtenido de
Sañudo, M., & Palifka, B. (2018). Corrupción académica y su influencia en la democracia. *VERITAS* (41), 21-37. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n41/0718-9273-veritas-41-00021.pdf>
- Sotomayor, H. (1 de Enero de 2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *E-Ciencias de la Información*, 2(1), 1-13. Recuperado el 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5511025>
- Tamayo, O., Zona, R., & Loaiza, Y. (2015). El pensamiento crítico en la educación. Algunas categorías centrales en su estudio. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 11(2), 111-133. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1341/134146842006.pdf>
- Timal López, S., & Sánchez Espinoza, F. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tla-melaua*, 11(42), 48-66.
- Valanzano, H., & Dacosta, G. (2013). *Derecho de autor para bibliotecarios*. D - Universidad de la República. <https://elibro.net/es/lc/utmachala/titulos/79692>